



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

F U N D A M E N T O S

El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUFA), ha reclamado que la causa por el robo de bebés salga de la órbita de la Justicia Civil.

Que los juicios por apropiación de menores se mantengan en la Justicia ordinaria, tiene singular importancia, ya que esto va a permitir actuar aún dentro de los márgenes que permiten las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

Es indispensable fortalecer la Justicia, hoy tan desacreditada, como condición fundamental para sostener la democracia. De igual forma se hace necesario acabar con la impunidad y dar señales claras a la ciudadanía de que todos somos iguales ante la ley, de acuerdo a la Constitución nacional.

Para tal fin, es imprescindible que todos los poderes del Estado confirmen la competencia civil y que al mismo tiempo promuevan una rapidísima acción de la Justicia.

Es necesario dejar aclarado que en este caso aunque el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas no es una instancia judicial, pretende tomar la causa y de esta forma quitar la investigación al Juez Bagnasco.

Se debe dejar en claro que este Consejo no forma parte del Poder Judicial -ya que es una simple instancia administrativa-, por lo cual puede recibir órdenes del Presidente, en su condición de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, o el Ministro de Defensa, sin que se vulnere el principio de la independencia de poderes.

Las últimas actuaciones institucionales de las Fuerzas Armadas referidas al tema, sumadas al pronunciamiento del Ministerio de Defensa en lo que hace a la incumbencia del CONSUFA en lo que hace al procesamiento de militares, ponen en serio peligro, no sólo las causas iniciadas contra los genocidas y represores de la dictadura militar, sino que se promueve una vez más la impunidad dentro de un estado democrático.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, para que desde la Presidencia de la Nación se ordene a las Fuerzas Armadas y a todos sus integrantes, someterse a la Justicia, evitando todo acto que signifique encubrir o amparar el accionar de integrantes de sus filas por presuntos hechos delictivos en la represión durante la dictadura militar.

Artículo 2°.- De igual forma se ordene al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que se abstenga de intervenir en investigaciones o causas tramitadas por la Justicia de la Nación.

Artículo 3°.- De forma.